



Resolución Directoral

Nº 070 -2014 DE/ENAMM

Callao, 24 MAR. 2014

Visto: el Acta de otorgamiento de buena pro del proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 007-2014-ENAMM, de fecha 14 de marzo del 2014, cursado el Comité Especial Permanente de los Procesos de Adjudicación de Menor Cuantía, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Comité Especial Correspondiente, con fecha 07 de marzo de 2014, convocó el proceso de selección de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 007-2014-ENAMM para la adquisición de aire acondicionado para las diferentes áreas administrativas, de acuerdo al cronograma de actividades del referido proceso, lo que podría generar posibles nulidades en el proceso;

Que, de la verificación efectuada en el acta de otorgamiento de buena pro en el resultado del puntaje total se aplicó otro coeficiente ponderado que difiere con las bases administrativas;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que el procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente, entre otros, en el principio de Legalidad, el cual indica que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 56º de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Legislativo Nº 1017, en su segundo párrafo, dispone que, el Titular de la Entidad declarará de oficio la nulidad del proceso de selección, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normatividad aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida la etapa a la que se retrotraerá el proceso, sólo hasta antes de la celebración del contrato;

Que, como consecuencia de los fundamentos expuestos, corresponde a la entidad emitir el acto administrativo que resuelve declarar de oficio la nulidad del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía Nº 007-2014-ENAMM para la adquisición de aire acondicionado para las diferentes áreas administrativas, retrotrayendo el referido proceso de selección a la etapa de calificación y evaluación de propuestas, y;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Decreto Legislativo N° 1017, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, así como en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR de oficio la nulidad del proceso de Adjudicación de Menor Cuantía N° 007-2014-ENAMM para adquisición de aire acondicionado para las diferentes áreas administrativas, retrotrayendo el referido proceso de selección a la etapa de calificación y evaluación de propuestas, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Presidente del Comité Especial el registro de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE y la reprogramación del calendario del citado proceso de selección de acuerdo a lo dispuesto en el artículo precedente.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Capitán de Navío
Director de la Escuela Nacional de
Marina de Mercante "Almirante Miguel Grau"
Fernando VALERIANO-FERRER Gonzales
04838233